



Resolución Gerencial GENERAL Regional N° 198-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **27 SET. 2013**

VISTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 0191-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de Setiembre de 2012 expedida por la Gerencia General Regional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0191-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de Setiembre de 2012 la Gerencia General Regional resuelve en su **Artículo Primero.-** Declarar **Fundado** el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **MEDARDO ALEJANDRO RAMOS MUÑOZ**, Economista IV, Nivel Remunerativo F-2 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 0175-2012-GORE-ICA/ORADM, en el extremo del artículo Quinto que declara improcedente otorgar los incentivos laborales, emitidos por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, de fecha 09 de julio de 2012; **Artículo Segundo.- RECONOCER** el derecho del servidor **MEDARDO ALEJANDRO RAMOS MUÑOZ**, de percibir los conceptos de Incentivos Laborales (Racionamiento y Productividad) acorde con el nivel remunerativo considerado para el pago de sus remuneraciones, estos es, en el Nivel Remunerativo F-3 incluyendo los devengados que le puedan corresponder;

Que, al expedirse la Resolución Gerencial General Regional N° 0191-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de Setiembre de 2012 se ha incurrido en error material al haberse consignado en la parte resolutive del artículo segundo, expedir el acto resolutive reconocer el derecho del servidor **MEDARDO ALEJANDRO RAMOS MUÑOZ** de percibir los conceptos de incentivos laborales (...) **debiendo ser lo correcto, DISPONER** que la Oficina de Administración del Potencial Humano del Gobierno Regional de Ica, expida el acto resolutive reconociendo el derecho del servidor **MEDARDO ALEJANDRO RAMOS MUÑOZ**, de percibir la Bonificación Diferencial en los rubros Incentivos Laborales (Racionamiento y Productividad) acorde con el Nivel Remunerativo F-3, considerado para el pago de sus remuneraciones, incluyendo los devengados que le puedan corresponder;

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la Resolución Gerencial Regional N° 0191-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de Setiembre de 2012 en los términos señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica del Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 0191-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de Setiembre de 2012, en los términos expuestos en el segundo considerando de la presente Resolución; dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ BALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

